



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

1

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL, CERTIFICA: Que tuvo a la vista el Libro de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta Directiva de la Empresa Portuaria Quetzal, en el que consta el punto quinto (5º) del acta número veinticinco (25) de fecha uno de abril de dos mil veintidós, de la Sesión Extraordinaria, que copiada la parte resolutiva textualmente dice: **JD GUION CERO CINCO GUION VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTIDÓS (JD-05-25-2022).**

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley 100-85 y el Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 7-2010, establecen que la Empresa Portuaria Quetzal es una entidad autónoma y descentralizada, dotada de personalidad jurídica propia, y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. **CONSIDERANDO:** Que la Contraloría General de Cuentas, por medio del Acuerdo número A guion cero veintiocho guion dos mil veintiuno (A-028-2021) aprobó el Sistema Nacional De Control Interno Gubernamental (SINACIG). Que la Junta Directiva es la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal y conforme el Acuerdo número A guion cero veintiocho guion dos mil veintiuno (A-028-2021) del Contralor General de Cuentas que aprobó el Sistema Nacional De Control Interno Gubernamental (SINACIG), establece que, es la responsable por el diseño, implementación y conducción de un efectivo control interno y de Diseñar e implementar un Código de Ética.

CONSIDERANDO: Que la Junta Directiva como Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal, dentro de sus atribuciones determinadas en el artículo 9 inciso b) de la Ley Orgánica, establece entre otras, el de "Aprobar los reglamentos internos sometidos a su consideración". Que el Código de Ética estará a disposición de todos los empleados públicos, prestadores de servicios temporales y funcionarios de la Empresa Portuaria Quetzal, con el objeto de prevenir y contrarrestar todo tipo de corrupción, construyendo una base sólida, que fortalezca los principios de probidad, Integridad, Eficiencia y Transparencia. **CONSIDERANDO:** Que la Empresa Portuaria Quetzal es un eslabón importante dentro de la cadena logística internacional por medio de la prestación de servicios portuarios; que la Integridad, Eficiencia y Transparencia, son los pilares fundamentales para crear una cultura de servicio que genere ética en el Empleado Portuario, orientada por valores de probidad, honestidad y responsabilidad que es el desafío actual, que requiere esfuerzos compartidos y de compromiso mutuo.

CONSIDERANDO: Que mediante oficio OF punto doscientos diez guion PQ guion GG guion trescientos ochenta y seis guion dos mil veintidós diagonal FAAQ diagonal gavh (OF.210-PQ-GG-386-2022/FAAQ/gavh) de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el Gerente General eleva a conocimiento, discusión y eventual aprobación el Código de Ética de la Empresa Portuaria Quetzal. **POR TANTO:** En ejercicio de las atribuciones que le





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

2

confieren los artículos 3 y 9, de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria Quetzal, Decreto Ley No. 100-85; artículo 15 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 7-2010; el Acuerdo número A-028-2021 del Contralor General de Cuentas, Sistema Nacional De Control Interno Gubernamental (SINACIG), numerales 1, 3.1, 4.1. 4.1.1; por unanimidad, **ACUERDA:** Aprobar el Código de Ética de la Empresa Portuaria Quetzal de la forma siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

Capítulo I Propósito y Ámbito de Aplicación

Artículo 1. Aplicación. El Código de Ética provee los principios fundamentales y generales que tienen por objeto la promoción del comportamiento ético en el marco de las funciones, atribuciones y deberes de todos los sujetos que tengan relación con la Empresa Portuaria Quetzal.

Para todos los efectos del presente Código de Ética, la denominación Empresa Portuaria Quetzal podrá identificársele en lo sucesivo como la "Empresa".

Artículo 2. Propósito. Establecer normas de ética y conducta, fundadas en los principios y valores institucionales, que permita a todos los sujetos realizar su trabajo diario con apego a la ética, conservar relaciones interpersonales cordiales y cumplir con la misión, visión y objetivos estratégicos de la Empresa, tomando el compromiso de fortalecer la calidad del servicio.

Capítulo II Principios y Valores Institucionales

Artículo 3. Principios. Son el pilar fundamental del comportamiento de los sujetos de responsabilidad, teniendo observancia obligatoria a su estricto cumplimiento, siendo los siguientes:

- a. **Igualdad.** En la Empresa Portuaria Quetzal, a todos los sujetos se les garantiza protección e igualdad ante la ley, sin importar el cargo, posición o relación que ejerza dentro de la Empresa.
- b. **No Discriminación.** No se admitirán tratos discriminatorios e inhumanos en perjuicio de ninguna persona, por motivos de género, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, étnico o social, nacionalidad, edad, situación económica, patrimonial, estado civil, nacimiento o cualquier otra condición; todas las personas tienen los mismos derechos; como consecuencia están sujetos al cumplimiento de sus correspondientes obligaciones.
- c. **Empatía.** Sin importar el cargo que ocupen, deberán guardar un espíritu de colaboración, sentido social y buena conducta en el desempeño de su gestión, debiéndose prestar el



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

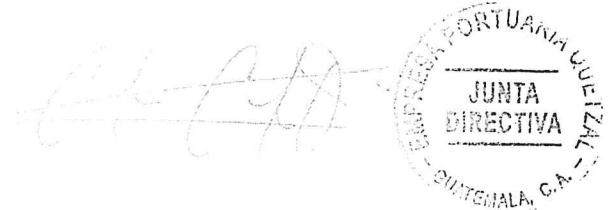
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

3

apoyo, cooperación y respeto debidos en aras de la eficiencia, la eficacia y el profesionalismo, tratando con rectitud, imparcialidad, y respeto a las personas con las que tengan relación, se trate del público en general o de otros servidores públicos.

Para tal efecto, los superiores jerárquicos deberán guardar las reglas del correcto trato con sus subalternos y estos deberán guardar respeto a sus superiores jerárquicos. Ningún sujeto deberá incurrir en agravio, desviación o prepotencia dentro de cualquier instalación de la Empresa.

- d. **Observancia de la Ley.** Observarán el estricto cumplimiento a los preceptos de las leyes vigentes en el ordenamiento jurídico guatemalteco y la normativa interna. No pueden alegar ignorancia ni desconocimiento de la ley de acuerdo a su relación, función o atribución.
- e. **Conducta.** En el ejercicio de las funciones y de sus competencias, deberán conducirse con honestidad, capacidad e integridad, ajustando a todos sus actos los elementos que conforman los Principios y Valores, en el desempeño a una incuestionable competencia profesional y personal, dando ejemplo de respeto y sujeción a la ley.
- f. **Libertad.** Podrán expresarse y actuar según sus convicciones y actuar con responsabilidad y con respeto a la libertad de los demás, con el objeto de convivir armónicamente.
- g. **Defensa al Medio Ambiente.** Deberán promover el uso racional de los recursos gestionando minimizar y controlar su impacto en el medio ambiente.
- h. **Responsabilidad.** El personal de la Empresa debe cumplir con las atribuciones asignadas, presentarse puntualmente a sus labores debidamente uniformados, con la identificación e indumentaria que les fue proporcionado por la Empresa, respetando el control de ingreso y egreso de asistencia por los medios informáticos establecidos para el efecto; asumiendo personalmente las consecuencias de las omisiones o acciones realizadas; así como, acatar y cumplir las normas y disposiciones en materia de seguridad portuaria de la Empresa, en todo lo que les fuere aplicable.
- i. **Honestidad.** Todo sujeto debe ser genuino y sincero, guardar el debido respeto a todas las personas sin distinción alguna, respetando el derecho de propiedad sobre los bienes ajenos, haciendo énfasis de sus buenas costumbres.
- j. **Derechos Humanos.** Todo sujeto debe conducirse con una actitud integra, amable, solidaria, atendiendo en todo momento la dignidad inalienable del ser humano y los derechos fundamentales de la persona, en equidad con todas las personas involucradas y del conjunto de los miembros de la sociedad, con absoluto y total apego a la ley, respetando y haciendo que se respeten los derechos humanos, sin incurrir en discriminación de ningún tipo, fortaleciendo con sus acciones el estado de derecho.
- k. **Lealtad.** Todo sujeto debe respetar los principios y valores de este código.
- l. **Excelencia.** Desarrollar las actividades en forma personal, con eficiencia, eficacia, iniciativa, diligencia y cuidado adecuado y en la forma, tiempo y lugar convenido, buscando elevar el nivel de calidad en la atención a los usuarios, así como dignificar la labor del trabajador portuario.





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a, CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

4

m. Seguridad. Los sujetos se comprometen a acatar y cumplir todas las normas y disposiciones en materia de seguridad portuaria de la Empresa, en todo lo que les fuere aplicable.

Artículo 4. Valores Institucionales. Los valores institucionales son el fundamento del comportamiento de los sujetos y están establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2022-2030

a. Servicio. Compromiso del personal para realizar de manera proactiva y voluntaria, acciones que conlleven a la prestación de servicios efectivos, que promuevan la satisfacción y lealtad de los clientes y usuarios del Puerto.

b. Transparencia. Desarrollo de la gestión portuaria de forma íntegra, con voluntad y actitud de los niveles ejecutivo, técnico y operativo de actuar con la verdad, honestidad, probidad y autenticidad en cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades, para fomentar la cultura de rendición de cuentas.

c. Comunicación. Interrelación efectiva en los diferentes niveles que conforman la estructura organizacional de la Empresa, en beneficio de clientes y usuarios.

d. Innovación. Desarrollo e implementación de buenas prácticas de gestión empresarial, orientadas a la mejora continua en la prestación de los servicios.

Capítulo III Cultura de Ética, Probidad y Transparencia

Artículo 5. Ética. Los sujetos de este Código, se conducirán en apego a los principios y valores que regulan el buen comportamiento, la probidad y la transparencia.

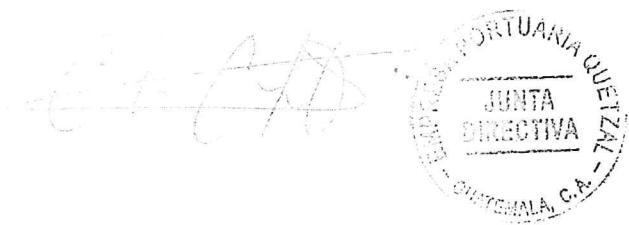
Artículo 6. Probidad. Los sujetos, se conducirán con moralidad, honradez, honestidad e integridad, ajustando su desempeño profesional y personal de forma incuestionable, dando ejemplo de sujeción a la ley, evitando, en el ejercicio de sus funciones, situaciones en cuyo contexto prevalezcan los intereses personales, familiares, económicos o financieros, que puedan representar conflicto con el cumplimiento de sus deberes.



Artículo 7. Transparencia. Los sujetos, deben actuar transparentemente, evitando conducirse de forma hermética o que genere opacidad o dudas, absteniéndose de divulgar o alterar información confidencial de la cual un empleado o funcionario tuviere conocimiento por razón del puesto.

Artículo 8. Prevención de la Corrupción. La Autoridad Administrativa Superior de la Empresa, debe guiar con sus acciones, la práctica de los valores, ética, filosofía y el apego a las leyes, regulaciones, políticas y procedimientos de la entidad.

Artículo 9. Cultura anticorrupción. Los sujetos de responsabilidad de la Empresa, deben propiciar el fortalecimiento de una cultura ética, íntegra, transparente y de rendición de cuentas en el desempeño de cada una de sus funciones.





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

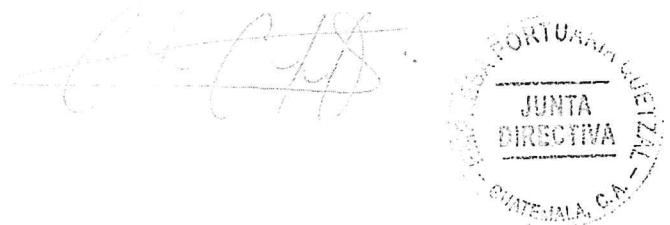
OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

5

Capítulo IV Normas de Conducta

Artículo 10. Normas de Conducta. Las normas de conducta están encaminadas a lograr una convivencia armónica de los sujetos, para el efecto se tiene las siguientes:

- a. **Dignidad y Respeto.** Deben conducirse con dignidad y respeto hacia todos los usuarios de la Empresa, trabajadores portuarios y autoridades independientemente del nivel jerárquico de cada uno, respetando la identidad étnica y cultural; promoviendo un trato amable y cordial, sin importar el nivel socio económico, género, capacidades distintas, edad, religión, ideología, lugar de nacimiento de cada persona; evitando actitudes prepotentes, abusivas, amenazantes, ofensivas y el uso de lenguaje obsceno.
- b. **Acoso Sexual.** Los sujetos, evitarán conductas que provoquen acoso u hostigamiento sexual, ofensiva, sea este, superior o subalterno, compañera o compañero, utilizando propuestas verbales de forma personal, audio, escritas y/o visuales y requerimientos de carácter sexual, por cualquier medio, que amenacen y perjudiquen la estabilidad emocional, laboral, personal y familiar de las víctimas.
- c. **Acoso Laboral.** Los sujetos evitarán el hostigamiento psicológico, físico que provoque temor, inseguridad, angustia e intimidación a sus compañeros de trabajo, del jefe a un subordinado o viceversa o abuso de poder, humillación pública, amenaza, maltrato verbal y discriminación.
- d. **Usurpación.** Los sujetos reconocerán los méritos alcanzados por lo demás, evitando apropiarse de sus opiniones o iniciativas, dando crédito al derecho ajeno, sin perjudicar su labor y resultado.
- e. **Uso y conservación de los bienes.** Deben conservar en buen estado y dar el uso adecuado a las instalaciones, útiles, herramientas, mobiliario, vivienda, equipo y todo bien propiedad de la Empresa, que les fuera asignado para el estricto cumplimiento de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento o uso diferente para el cual fue asignado.
- f. **Sistemas y Programas Informáticos.** Los sujetos deben hacer uso adecuado del equipo de cómputo y sus accesorios a su cargo; también, utilizarán de manera racional los medios de comunicación internet, telefonía e información resguardada en los sistemas y programas propiedad de la Empresa, que le fueran asignados para el desempeño de sus actividades.
- g. **Optimización del trabajo.** Deben cumplir eficazmente las tareas que les sean encomendadas, haciendo uso racional y efectivo del tiempo, dentro del término y plazos asignados. Además, en relación a las comunicaciones interpersonales de forma presencial o virtual, el uso del tiempo también debe ser aprovechado de manera racional para que no afecte la productividad laboral.
- h. **Proactividad.** Dentro del ámbito de sus competencias, atenderán de forma inmediata los servicios, requerimientos, sugerencias o inconformidades de usuarios internos o externos y público en general.





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a. CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

6

- i. **Conflicto de interés.** Situación en el que el juicio de un sujeto en lo relacionado a un interés primario y la integridad de sus acciones tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, pudiendo ser de tipo económico o personal, de suscitarse este conflicto, el sujeto deberá de excusarse por escrito de participar o de decidir en ello, manifestando ante la Autoridad que corresponda el conflicto, haciendo prevalecer su juicio ético conforme a las normas de este Código.
- j. **Represalias.** Ninguno de los sujetos de responsabilidad podrá ejercer acciones de represalia contra persona alguna que haya presentado una denuncia, queja o reporte de faltas o delitos de los que haya sido víctima o testigo.

Capítulo V Prohibiciones y Actos Ilícitos

Artículo 11. Prohibiciones: Los sujetos no pueden realizar los actos siguientes:

- a. Usurpar o reconocer méritos alcanzados por los demás. Apropiarse de sus opiniones o iniciativas, dando crédito al derecho ajeno, perjudicando su labor y resultado.
- b. Utilizar su cargo para solicitar, aceptar o recibir, por sí o por persona intermediaria, dádiva, favor, presente, ventaja o cualquier recompensa, compensación o retribución en dinero o en especie; aceptar ofrecimiento o promesa para realizar u omitir un acto relativo al ejercicio de su cargo o empleo.
- c. Facilitar la revelación de hechos, actuaciones o documentos de los que tengan conocimiento por razón del cargo que ocupen y que, por disposición de la ley, deban permanecer en secreto.
- d. Hacer mal uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización, negocio o transacción de la documentación e información que tengan a su cargo o proporcionada por terceros; así como, arriesgar, comprometer o desprestigar la ética institucional y personal.
- e. Abandonar el lugar de trabajo sin causa justificada, para atender actividades comerciales u otros beneficios personales, en menoscabo de los intereses de la Empresa.
- f. Abusar de autoridad, para realizar o permitir se cometan actos arbitrarios o ilegales en perjuicio de la Empresa o de terceras personas, sean particulares, funcionarios, asesores o empleados portuarios.
- g. Incumplir con sus deberes, al omitir, rehusarse o retardar realizar algún acto propio de su función o cargo.
- h. Sustraer o consentir que otro sustraiga dinero, efectos o bienes que custodie, perciba, administre o guarde por razón de sus funciones.
- i. Utilizar o permitir que otro utilice, para fines distintos a los servicios establecidos en la Empresa, en provecho propio o de terceros, vehículos, maquinaria, cualquier otro equipo o instrumento de trabajo que se halle bajo su guarda, custodia o administración, propiedad de la Empresa, así como trabajos o servicios destinados al cargo que ejerce.





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a, CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

7

- j. Influenciar para obtener una resolución de cualquier autoridad de la Empresa o dictamen que debe pronunciarse ante la misma, con propósito de lucro.
- k. Causar atraso o dejar de ejecutar tareas relativas a sus funciones.
- l. Proporcionar a terceros información que signifique una ventaja o privilegio que pondría en riesgo los procesos que están pendientes de resolverse y con ello el debido proceso.
- m. Solicitar, gestionar o recibir de manera directa, comisión, retribución económica, pago, promesa o cualquier tipo de beneficio, para que se realice o adjudique por sí o por tercera persona contrato de cualquier índole u obra pública.
- n. Realizar convenios, acuerdos, decisiones, recomendaciones colectivas o prácticas concertadas en la presentación de ofertas en procesos de adquisición pública, que tenga por objeto o produzca el efecto de impedir, restringir o afectar la libre competencia en un determinado proceso o acto que interese a la Empresa.
- o. Destruir, borrar o por cualquier modo inutilizar, alterar o dañar información, programas y registros en los sistemas informáticos y de cómputo propiedad de la Empresa.
- p. Crear un banco de datos o un registro informático con datos que puedan afectar la intimidad de las Autoridades, compañeras o compañeros de trabajo.
- q. Conducirse en actividades o lugares inapropiados, que afecten la moral, la ética, la salud y las buenas costumbres, dentro y fuera de las instalaciones, portando el uniforme o cualquier medio de transporte, el cual contenga alguna insignia o logotipo de la Empresa en horarios ordinarios o fuera de ellos.
- r. Presentarse a sus labores bajo efecto de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes.

Capítulo VI Sanciones e Impugnaciones

Artículo 12. Denuncia. El proceso para la verificación del incumplimiento a las normas contenidas en este Código, se iniciará con la interposición de una denuncia, que podrá ser presentada por cualquier persona que haya sido afectada en sus derechos por el incumplimiento del presente código a la Gerencia de Recursos Humanos. No se admitirán las denuncias en materia penal y/o administrativa, que corresponden a leyes específicas y cuyo conocimiento se encuentra reservado a los órganos competentes. Durante todo el proceso no se requiere de auxilio profesional.

Artículo 13. Conocimiento. La denuncia será conocida por el Comité cuando le sea notificada. Los requisitos y su contenido serán objeto de análisis para verificar que se encuentra conforme lo establecido en el presente Código, caso contrario, verificarán si corresponde a otro ámbito de competencia; de ser así, deberá emitirse la providencia de traslado a donde corresponda. Se evaluarán los documentos que se hubieren adjuntado, se otorgará audiencia al denunciado para que se pronuncie al respecto, respetando el derecho de defensa; se solicitará colaboración de las diferentes Gerencias de Área, Unidades, Departamentos y Secciones, para que rindan información y poder practicar cuantas diligencias fueren necesarias para la comprobación de lo denunciado. En caso de detectarse actos de corrupción o hechos que pudieran ser constitutivas de delito, se informará inmediatamente a



EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4^a, CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

8

la Autoridad Administrativa Superior de la Empresa para que remita las actuaciones a donde corresponda.

Artículo 14. Sanciones. Los sujetos de responsabilidad por la violación de cualquiera de los preceptos estipulados en el Código de Ética, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Trabajo, el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente de la Empresa Portuaria Quetzal y otras legislaciones aplicables.

Capítulo VII Derechos

Artículo 15. Derechos. Los sujetos, afectos al presente Código de Ética, gozan de los siguientes derechos:

- a) **Protección.** A la protección laboral del trabajador que formalice una denuncia por infracciones al presente Código de Ética.
- b) **Denuncias Falsas.** No ser denunciado falsa o injustamente de transgresiones al presente Código de Ética.
- c) **Formación Continua.** Los sujetos de responsabilidad deben atender el continuo desarrollo del conocimiento personal y constante formación de los conocimientos, prácticas y acciones destinadas a la promoción de las normas éticas o morales institucionales, así como propiciar la mejora incansable en la prestación de los servicios portuarios y actividades que emprenda la Empresa, mediante la participación en los diferentes programas de capacitación institucional.

Capítulo VIII Comité de Ética

Artículo 16. Comité de Ética. Es el Órgano interno creado por la Autoridad Administrativa Superior de la Empresa Portuaria Quetzal, con el objeto de velar por la aplicación e interpretación de todas las acciones derivadas de las disposiciones del presente Código.



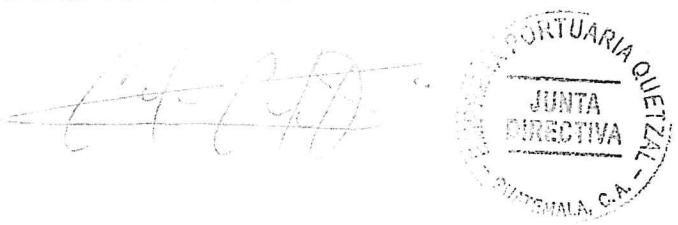
Artículo 17. Integración. El Comité de Ética será integrado por cinco trabajadores de la Empresa, tres titulares y dos suplentes, nombrados por la Autoridad Administrativa Superior, propuestos por la Gerencia de Recursos Humanos, ejercerán sus funciones por el período de dos años. Los servicios que presten serán ad honorem.

El Comité será nombrado durante la tercera semana del mes de enero del año que corresponda, designándose los cargos de presidente, secretario y vocal, teniendo vigencia inmediata.

Los miembros nombrados podrán continuar en sus cargos por un período más, sin exceder más de dos períodos consecutivos, previa confirmación de la autoridad Administrativa Superior.

Artículo 18. Requisitos. Para ser miembro del Comité de Ética, se requiere:

1. Ser funcionario de la Empresa Portuaria Quetzal.
2. Estar a cargo de una Gerencia de Área, Sub Gerencia o Jefatura de Unidad.





EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINAPA-PUERTO QUETZAL
PBX: 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 1^a CALLE 7-53, ZONA 9, EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
TELÉFONOS: 2312-5000, 2312-5002 - APARTADO POSTAL 206-A
PÁGINA WEB: www.puerto-quetzal.com

9

Capítulo IX Divulgación y Vigencia.

Artículo 19. Divulgación. El Código de Ética debe estar a disposición de todos los Empleados de la Empresa Portuaria Quetzal.

La Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa, será responsable de divulgar el presente Código de Ética.

Artículo 20. Reglamento. El reglamento de este Código deberá ser emitido dentro de sesenta días siguientes de ser aprobado el presente código.

Artículo 21. Vigencia. El presente Código de Ética entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por la Autoridad Superior de la Empresa Portuaria Quetzal.

Y para los usos legales que procedan conforme a derecho, extiendo, numero, sello y firmo la presente certificación, la cual consta en nueve (9) hojas de papel membretado tamaño oficio de la Empresa Portuaria Quetzal impresas únicamente en el anverso. En la ciudad de Guatemala, el cuatro de abril de dos mil veintidós. -----

LIC. FRANCISCO ANTONIO ANLEU QUIJADA
SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

LIC. LUIS MANUEL RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO GENERAL